



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO CUATRO

CUARTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 12:00 horas del 1 de febrero del 2022, previa convocatoria del Magistrado Presidente por videoconferencia; con la finalidad de celebrar la Cuarta Sesión Pública de Resolución no presencial del año en curso, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, José Inés Betancourt Salgado, Alma Delia Eugenio Alcaraz, Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe.

Enseguida el Magistrado Presidente, expresó: *"Buenas tardes, sean todas y todos bienvenidos a esta sesión de resolución no presencial, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a las Magistradas integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral, así como a nuestro Secretario General de Acuerdos, a efecto de iniciar la sesión de resolución convocada para esta fecha, le solicito al Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente, por lo cual, Señor Secretario realice el pase de lista correspondiente, por favor".*

Se hace constar, que el Secretario General de Acuerdos procedió a realizar el pase de lista y al término certificó la existencia de quórum legal para sesionar legal y válidamente.

En seguida, el Magistrado Presidente en uso de la voz, dijo: *"Gracias Señor Secretario, en consecuencia, se declara la apertura de la Cuarta Sesión Pública de Resolución no presencial. Le solicito al Secretario General de Acuerdos informe sobre los asuntos listados para su resolución"*

En uso de la palabra el Secretario General de Acuerdos, expresó: *"Magistrado Presidente, Magistradas, los asuntos listados para resolver y conocer en la presente*



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

sesión corresponde a 3 proyectos de acuerdos plenarios y 2 proyectos de resolución,
los cuales a continuación preciso:

No.	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	TITULAR DE PONENCIA
1	TEE/JEC/279/2021 Acuerdo Plenario	Calixto Ramírez Vargas, Guillermo Sotelo Raviela y otros	Ayuntamiento Municipal de Técpan de Galena, Guerrero	José Inés Betancourt Salgado
2	TEE/JEC/003/2022 Acuerdo Plenario	Sergio Montes Carrillo	Consejo Nacional de Morena	Hilda Rosa Delgado Brito
3	TEE/JEC/007/2022 Acuerdo Plenario	Cornelio Carreto Tapia	Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero	Hilda Rosa Delgado Brito
4	TEE/JEC/300/2021 y TEE/JEC/001/2022	Guillermina Nazario Sotero, Alberto Vázquez Mendoza y otras personas	IEPCGro	José Inés Betancourt Salgado
5	TEE/JEC/302/2021	Jaime Gallardo Morales y otras personas	IEPCGro	Hilda Rosa Delgado Brito

Con la precisión de que los proyectos relativos TEE/JEC/300/2021 y TEE/JEC/001/2022 Acumulados y TEE/JEC/302/2021, han sido retirados para su análisis y discusión en una sesión de resolución posterior”.

En ese sentido, el Magistrado Presidente señaló: *“Magistradas, en la presente sesión de resolución no presencial, las cuentas y resolutivos de los proyectos que nos ocupa, se realizara con apoyo del Secretario General de Acuerdos, a efecto de agilizar los trabajos de la presente sesión.*

Los asuntos de acuerdos plenarios, fueron turnados a las ponencias a cargo del suscrito y de la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito, por lo tanto le solicito al Secretario General de Acuerdos de su apoyo para dar las cuentas y puntos de acuerdo de los mismos, por favor”.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos dio la cuenta y señaló: *"Con su autorización Magistrado Presidente y magistradas, doy cuenta del proyecto de acuerdo plenario que somete a la consideración de este pleno el Magistrado José Inés Betancourt Salgado, relativo al análisis de cumplimiento o incumplimiento de la sentencia emitida en el expediente TEE/JEC/279/2021, el diez de noviembre del año pasado.*

En el proyecto se propone tener por cumplida la sentencia de mérito, toda vez que, del análisis de la documentación recibida y agregada a los autos, se advierte que el Instituto Electoral; y el H. Ayuntamiento de Tecpán de Galeana, desplegaron en forma coordinada las acciones necesarias para que se llevara a cabo una nueva elección de los integrantes de la Comisaría Municipal de la comunidad de San Luis San Pedro, llevándose la jornada electiva el diez de diciembre de dos mil veintiuno.

En tal virtud, el magistrado ponente propone como único punto resolutive, el siguiente:

Único. *Se declara cumplida la sentencia de diez de noviembre de dos mil veintiuno; en consecuencia, se ordena archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido.*

En otro asunto doy cuenta del con el proyecto de Acuerdo Plenario que se dicta en el Juicio Electoral Ciudadano número 3 del año en curso, promovido por Sergio Montes Carrillo en su calidad de militante de Morena, partido político nacional, en contra de la omisión del Consejo Nacional de dicho partido, para resolver su queja intrapartidista presentada en contra de los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del mismo partido.

En el proyecto se propone consultar a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para conocer del presente juicio, toda vez que la pretensión del actor consiste en que se analice la probable omisión en que ha incurrido el Consejo Nacional de Morena por no haber resuelto su queja



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

intrapartidaria que interpuso en contra de los miembros de la Comisión Nacional de Justicia, teniendo ambos órganos un carácter nacional.

Con base en ello, este Tribunal no advierte que su competencia sobre el asunto planteado resulte procedente, ya que no tiene atribuciones expresas, ni delegadas, para conocer de asuntos como el planteado por el accionante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, 98 y 99 de la Ley de Medios de Impugnación.

Por otra parte, se estima que los artículos 80, numeral 1, inciso g), y 83, numeral 1, inciso a), fracciones II y III, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 189, fracciones I, inciso e), y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; evidencian la probable competencia de la Sala Superior para conocer este tipo de asuntos.

Refuerza lo anterior, el hecho notorio de la resolución dictada en el Asunto General SUP-AG-127/2018, en donde la Sala Superior estableció que ese máximo órgano jurisdiccional electoral era competente para conocer y resolver el juicio relacionado con la impugnación de un órgano intrapartidista nacional, concerniente a la posible destitución de los integrantes de la Comisión de Justicia de Morena.

Asimismo, en diversas ejecutorias, la Sala Superior definió la competencia federal entre las salas que integran al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para conocer en revisión las impugnaciones de casos en que estén inmersos derechos de la militancia que tengan impacto en el ámbito estrictamente local, reafirmando la regla de competencia directa para la Sala Superior cuando ocupen un puesto de dirección partidista nacional.

Con base en dichas particularidades, se considera indispensable realizar consulta de competencia a ese máximo órgano jurisdiccional en la materia, a efecto de no incurrir en una invasión de atribuciones y se pronuncie sobre quién es el órgano correspondiente para resolver el presente asunto.

Con base en lo antes expuesto, se propone acordar lo siguiente:



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Primero. Se somete a la consideración de la Sala Superior, la consulta sobre la competencia para conocer del presente juicio.

Segundo. Remítase al máximo órgano jurisdiccional en la materia, el original de las constancias que integran el expediente indicado al rubro, previa copia certificada que se deje en los archivos de este Tribunal.

Por último, doy cuenta con el proyecto de Acuerdo Plenario que se dicta en el Juicio Electoral Ciudadano con la clave de identificación TEE/JEC/007/2022, promovido por Cornelio Carreto Tapia, como ex regidor del Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, en contra del ayuntamiento citado, por la omisión del pago de aguinaldo y prestaciones de los meses de enero a septiembre del dos mil veintiuno.

En el proyecto se propone determinar la incompetencia de este Tribunal Electoral para conocer y resolver del presente juicio electoral ciudadano, en atención a las consideraciones siguientes.

Respecto al reclamo del pago de remuneraciones de servidores públicos electos por mandato popular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que, si el promovente ha concluido su encargo al momento de promover el medio de impugnación, la controversia no debe ser del conocimiento de los tribunales electorales, al no afectar su derecho político electoral de ejercer el encargo.

En el caso concreto, de las constancias que obran en autos, se advierte que el actor se desempeñó como regidor en el periodo de 2018 a 2021, y dejó su encargo el veintinueve de septiembre de dicho año, mientras que la demanda fue presentada el veinte de enero del presente año, es decir, cuando ya había concluido su cargo de elección popular para el cual fue electo.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Por lo anterior, este Tribunal Electoral se declara incompetente para resolver el Juicio Electoral Ciudadano en comento, al no existir controversia relacionada con la materia político-electoral, ni actualiza violación alguna al derecho de ser votado en su vertiente del ejercicio del cargo, lo que genera la imposibilidad de esta autoridad para que se pronuncie respecto del fondo de la cuestión planteada.

No obstante, a fin de maximizar el derecho del actor de acceso a la justicia, consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal, así como el numeral 21, penúltimo párrafo, de la Ley de Medios de Impugnación, se propone remitir el expediente que nos ocupa al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de su competencia resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en derecho considere procedente.

Con base en lo antes expuesto, se propone acordar lo siguiente:

Primero. *Este Tribunal Electoral es incompetente para conocer y resolver el juicio electoral ciudadano promovido por Cornelio Carreto Tapia, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo plenario.*

Segundo. *Remítase el expediente original al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo que en derecho proceda, debiendo obrar copia certificada en el archivo de este Tribunal Electoral.*

Es la cuenta, Magistradas y Magistrado".

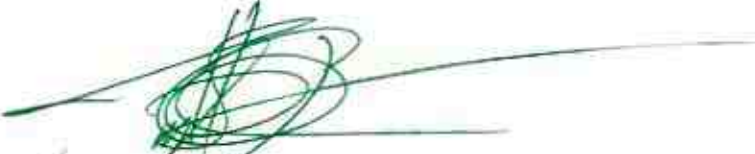
Al término de la cuenta el magistrado presidente, sometió a la consideración de las magistradas los proyectos de Acuerdos Plenarios de los que se habían dado cuenta. Al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos, tomar la votación de los proyectos de Acuerdos Plenarios, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, siendo las 12 horas con 24 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE



ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA




HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA




EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA



ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUERRERO



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO CELEBRADA EL 1 DE FEBRERO DE 2022.